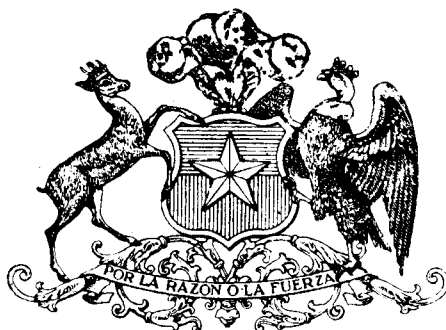


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 34^a, en viernes 16 de diciembre de 1955

(Especial: de 15.15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON
FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

	<u>Pág.</u>
I.—SUMARIO DEL DEBATE	
1.—Se acuerda prorrogar hasta el 19 del presente el plazo que tiene la Comisión Mixta para informar el proyecto de Presupuestos para el año próximo... ..	2161
2.—Continúa la discusión del proyecto que aprueba el Convenio Ad Referéndum celebrado entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre, y queda pendiente el debate... ..	2161
II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS	
1.—Oficio de la Comisión Mixta de Presupuestos en que solicita se le prorrogue el plazo para informar el proyecto de Ley de Presupuestos para 1955... ..	2161

III.—ACTAS DE SESIONES
ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE LA COMISION MIXTA DE
PRESUPUESTOS

“Nº 104.—Santiago, 16 de diciembre de 1955.

En cumplimiento de una resolución de la Comisión Mixta de Presupuestos adoptada en sesión de ayer, ruego a V. E. se sirva obtener el acuerdo de la H. Cámara de Diputados para prorrogar hasta el lunes 19 del actual, inclusive, el plazo en que esta Comisión debe informar el proyecto de ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1956.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Hernán Figueroa A.*, Presidente.—*Eduardo Yrarrázaval J.*, Secretario”.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 15 horas y 15 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor DURAN (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS.—
PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR EL
CALCULO DE ENTRADAS Y EL PRESUPUESTO
DE GASTOS DE LA NACION PARA EL AÑO
PROXIMO.

El señor DURAN (Presidente).—Soli-

cito la venia de la Sala para prorrogar hasta el día lunes 19 del presente mes, el plazo que tiene la Comisión Mixta de Presupuestos para informar el proyecto de ley por el cual se aprueba el cálculo de entradas y el presupuesto de gastos de la Nación para 1956, de acuerdo con la petición de que se ha dado cuenta.

Acordado.

2.—CONVENIO AD REFERENDUM SUSCRITO
ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y LOS PRO-
DUCTORES DE SALITRE.

El señor DURAN (Presidente).—Entrando al objetivo de la presente sesión, corresponde proseguir el debate sobre el referéndum salitrero.

Puede continuar el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, en la mañana de hoy, al analizar y hacer un balance de la Ley Nº 5.350, llegué a la conclusión de que su resultado había sido positivo. Reconocí, a la vez, que hoy día, en virtud de los nuevos problemas que se presentan a la industria del salitre, no es ese cuerpo de disposiciones el instrumento más adecuado y eficaz; por ello, su modificación está plenamente justificada. Dos son las fallas fundamentales de que adolece para garantizar el desarrollo de una política salitrera: el régimen de las amortizaciones y el régimen de los cambios.

Por estas razones, hemos aceptado conceder facilidades a la industria salitrera. Pero la diferencia entre nuestro planteamiento y el de otros Honorables colegas partidarios de este proyecto de ley y el del propio Gobierno, radica en saber cuáles y hasta dónde son las facilidades que deben otorgársele.

Señor Presidente, yo no creo —y hago una afirmación concreta— en los sentimientos del capital; creo, sí, en el interés del capital. Cuando se trata del capital, no

creo que las cosas se hagan por amor a Chile, sino por espíritu de lucro; no por simpatía, sino por conveniencia. Y ello es lógico y razonable, ya que no hay poder humano que pueda obligar al capital, en cualquier país del mundo, a perder deliberada y voluntariamente su integridad.

Hay que pensar, al analizar las facilidades y ventajas que se desea dar a la industria salitrera, que las empresas las van a aceptar siempre que les convengan. Y en esta materia no le cabe al Parlamento otra cosa que conceder las facilidades que sean justas y útiles.

En la mañana de hoy afirmaba, señor Presidente, que la amortización de un dólar y medio por tonelada de salitre era insuficiente. A la vez, decía que el doce por ciento de amortización sobre el valor FAS (un ocho por ciento más un cuatro por ciento, o sea, ordinaria y especial ordinaria) para, prácticamente, el total de la industria, como se establece en la Cláusula Tercera, es exagerada. Ahora, vuelvo a afirmarlo, señor Presidente, y a señalar las razones por las cuales la estimo exagerada. Este doce por ciento base, que se ha hecho equivalente a la devaluación de un dólar y medio del año 1933, es extensivo ahora al valor del yodo y de los subproductos, que nadie conoce y cuánto va a significar. Este doce por ciento de amortización extraordinaria no está en relación ni corresponde a una amortización de acuerdo con el valor del activo o de la inversión que se amortiza, como sería lo natural, lógico y lo correcto, financieramente hablando.

Es decir, señor Presidente, si el día de mañana, por concepto de esta amortización los valores amortizados duplican el activo o la inversión total, no puede haber ninguna objeción o interpretación legal que hacer; hay que aceptarlo como un hecho definitivo, ya que así lo ha querido expresar ahora esta Honorable Cámara. No hay relación alguna ni límite en-

tre esta cifra de amortización y el valor de lo invertido, que forma la esencia de una amortización.

Afirmé, también, señor Presidente, que el valor de la amortización FAS, en la forma como se ha determinado, equivale exactamente a un impuesto y que, al mismo tiempo, se repite la situación veintitantos años antes, cuando se trataba de afrontar otras circunstancias de esta industria. Claro que esta vez no será en beneficio del Estado.

Sobre el particular, señor Presidente, y por ser muy breve el tiempo de que dispongo, solicitaría que se incluyera en la versión oficial de la presente sesión, los cuadros que ilustran esta materia en debate: uno hecho a base de los precios sacados de informaciones oficiales y que corresponden a los valores de costo y a los precios FAS del producto, en relación con la participación fiscal; el otro, trata de las condiciones del régimen cambiario que establece el Referéndum.

Señor Presidente, una consecuencia de este cambio de amortización es que el porcentaje de participación fiscal en las utilidades será más bajo; concuerdo en ello con la afirmación de un ex Ministro de Estado en la cartera de Minería, el señor Francisco Cuevas Mackenna, quien expresó que, aunque resulte paradójal, el cuarenta por ciento de participación fiscal sobre las utilidades iba a ser inferior al veinticinco por ciento actual.

Por esto, señor Presidente, le ruego solicitar el asentimiento de la Sala para incluir en la versión oficial de la presente sesión los cuadros que he mencionado.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para incluir en la versión oficial los antecedentes a que se ha referido el Honorable señor Benavides.

Acordado.

Los cuadros a que se refiere el acuerdo anterior son los siguientes:

CUADRO Nº 1

Valores del salitre y participación fiscal

c/Referéndum (4)

Por toneladas y manteniendo igual tipo de cambio:

c/ Ley 5,350:

(1) Precio FAS...	US\$ 38		38,0
(2) Costo...	32,5	Costo mínimo:	35,56
			<hr/>
Utilidad bruta...	5,5		2,44
(3) Amortiz.	1,5		4,56
			<hr/>
Ut. br. s/amort.....	7,0		7,00

Particip. fiscal p. ton. salitre

Particip. fiscal por ton. salitre

25% s/ut. bruta:
(aprox.) 1,38

40% s/ut. bruta
(aprox.) 0,97

Esta diferencia tenderá a agravarse en contra de la participación fiscal porque es un hecho que el precio tenderá a la baja y el costo (Ahora aumentado con las amortizaciones) en el mejor de los casos quedará estabilizado de manera que la reducción y desaparecimiento de las utilidades con el sistema consagrado será una realidad en contra de los intereses fiscales.

(4) Se ha omitido en la deducción de los costos todo otro factor que no sea el del 12% (8 más 4%) de amortización ordinaria y especial, faltando por consiguiente:

1º) Los intereses pagados por préstamos que contraiga la industria (3º, b);

2º) La parte de precio correspondiente

al caliche fiscal explotado en los retazos y terrenos vendidos a los productores;

3º) Determinadas regalías (Cláusula 3º, letra d);

4º) El nuevo costo o monto efectivo del transporte ferroviario y de la movilización en los puertos.

Y finalmente, se deduce desde ahora un 12% sobre un valor conocido, el yodo, y un valor de magnitud incógnita: los subproductos, que mermarán por consiguiente, la actual participación fiscal.

1) Decl. Fernando Mardones, Gerente de COVENSA; (citada p. "Panorama Económico").

2) Decl. Fernando Canessa. (Rev. "Panorama Económico").

3) Vigente s. Ley 5.350.

CUADRO N° 2

REGIMEN TRIBUTARIO Y DE CAMBIOS PARA EL SALITRE QUE DETERMINA EL REFERENDUM COMPARADO CON EL VIGENTE PARA LA PRODUCCION NACIONAL

—Las condiciones fijadas en materia cambiaria guardan íntima relación con las de carácter tributario, y se confrontan con las disposiciones equivalentes para el resto de la producción nacional.

SALITRE**REGIMEN TRIBUTARIO****PRODUCCION NACIONAL***De orden aduanero:*

—La industria salitrera gozará de liberación “de todo derecho, gravamen, tasa o contribución que afecte a las importaciones, a las autorizaciones para realizarlas, a la movilización y al almacenaje de bienes que internen”.

—Por tanto, la industria salitrera está exenta totalmente de tributación en:

- 1º) Toda la maquinaria e instalaciones, y transporte de su producción;
- 2º) Todos los equipos y repuestos para la reparación de sus instalaciones productivas;
- 3º) Toda la materia prima, envases, etc.

—La aplicación de estos beneficios se hará directamente por la COVENSA.

De orden impositivo:

—Ni el salitre, ni el yodo, ni los subproductos (que constituirán la industria química) estarán gravados por impuestos de carácter interno.

REGIMEN CAMBIARIO:

—La industria salitrera obtendrá “el mejor tipo de cambio” que se

La industria y cualquier actividad productiva nacional está gravada con todos estos impuestos de que se exime a la industria salitrera.

—La industria nacional contribuye expresamente por estos mismos rubros de que se exime a las salitreras, y por tanto, grava:

- 1º) La importación de bienes de capital;
- 2º) La adquisición de repuestos y todo lo que significa gastos de reposición;
- 3º) Las materias primas y envases.

—Toda excepción es materia de leyes especiales o Decretos Supremos.

—Toda la producción nacional, con calificadas excepciones, paga impuestos internos de cuantía considerable, los que gravan sus costos en igual proporción.

—La producción nacional, sin ninguno de los privilegios tributarios que se con-

otorgue resultante" de bonificaciones, subsidios o privilegios relativos al comercio exterior que puedan otorgarse directa o indirectamente" a otras exportaciones. Exceptúase únicamente el 5% de las exportaciones totales del país.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, sostuve en la sesión de la mañana de hoy —y creo que en este cuadro se establece así— que las utilidades que hoy día está percibiendo la industria salitrera, en conformidad al régimen de la ley vigente para esas empresas, van a quedar trasladadas a la amortización, con la nueva modalidad que se establece en virtud de estas disposiciones.

Cuando uno se compenetra debidamente del alcance de estas disposiciones, se da cuenta del hecho que afirmo y también, señor Presidente, de otro que es claro y definitivo al tenor de una interpretación de las cláusulas del Referéndum, y que es lo siguiente: que los subproductos van a tener el veinte por ciento de amortización máxima sobre el valor FAS establecido por la ley, porque, aunque no se elaboran en la actualidad, conforme a este referéndum, ya tienen asegurado como amortización un doce por ciento de su valor FAS. Y, como constituyen nuevas inversiones, amortizarán el 10 por ciento anual del valor invertido, con límite de amortización de 20 por ciento sobre el valor FAS. Ciertamente es que esta segunda amortización es directa, ya que se hará sólo hasta la concurrencia del 50% del capital. Esta es la única parte en que el Convenio establece la relación entre el capital invertido y los valores que se amortizan. ceden a la industria salitrera, liquida sus

exportaciones al cambio libre bancario, y sólo se exceptúan exportaciones marginales limitadas como el oro, el vino, productos de la pesca, azufre y otros pequeños rubros, que reciben estímulo del Estado mientras consolidan y reducen sus costos grabados internamente por los impuestos señalados. Una economía en desarrollo necesita estimular sus exportaciones, con primas o estímulos de carácter transitorio.

Pero en esta materia hay un problema que escapa a la discusión normal.

Una de las empresas signatarias del referéndum no sólo considera las inversiones realizadas, sino que se compromete a hacer otras nuevas, materializándolas, casi diría, por anticipado, o sea, confiando en que se otorgarán nuevas condiciones tributarias a la industria.

Señor Presidente, ha habido consenso general, durante la discusión de este proyecto, para estimar que la industria salitrera tiene, como única solución, que contar con nuevos aportes de capital. Sin embargo, no se establece ninguna disposición acerca de que las condiciones en que se desenvolverá la industria regirán desde el momento de la iniciación de las nuevas obras o desde la formalización de los convenios y acuerdos financieros para nuevas inversiones.

Tengo a la vista un ejemplar del convenio suscrito para la explotación de cobre de baja ley, entre el Gobierno del Perú y la Souther Perú Copper Corporation. Se trata de las inversiones por realizarse en el proyecto conocido como Toquepala.

En su cláusula vigésima, se establece la garantía a que he aludido, pues el Gobierno del Perú exige, antes que la Compañía pueda iniciar el programa de construcción, que el convenio sea reducido a escritura pública y "que la Compañía haya concluido y firmado con agencias estables de los Estados Unidos y otras entidades, los arreglos definitivos de préstamos a largo plazo...".

Se consigue, así, señor Presidente, el

mínimo de resguardo que en esta materia se puede pedir. Si las Compañías desean hacer inversiones, y piden nuevas y mejores condiciones tributarias, ¿por qué no agregar esta disposición, necesaria e indispensable, para seguridad de las utilidades extraordinarias que se están otorgando, por este régimen, a las empresas salitreras?

El señor DURAN (Presidente).—Honorable Diputado, ha terminado el tiempo de que podía disponer Su Señoría.

El señor BENAVIDES.—Ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que se me prorrogue en diez minutos más.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder diez minutos más al Honorable señor Benavides.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, tanto en esta Honorable Cámara como en los círculos interesados en el desarrollo de la industria salitrera, se han hecho diversas consideraciones en torno al referéndum en debate.

Es evidente que la industria salitrera tiene una importancia fundamental no sólo para nuestro presupuesto de divisas sino para el mantenimiento, dentro de una vasta zona de nuestro territorio—dentro de las tres provincias del extremo norte— del concepto de la nacionalidad.

Es natural que los legisladores, enfrentados al problema salitrero, no sólo deben mirar el aspecto económico del referéndum; deben también tener presente que el mantenimiento de esta industria

en la zona norte significa, en el hecho, el afianzamiento de nuestra nacionalidad.

Porque es evidente, que el desaparecimiento de la industria en la zona norte, que tiene su producción radicada en un solo rubro, vendría a terminar, prácticamente, con nuestra hegemonía en la región, que no se ejerce sólo por medio del mantenimiento de guarniciones que hagan permanecer enhiesta nuestra bandera sino mediante la creación de las condiciones que procuren bienestar a nuestros conciudadanos en ese territorio.

Si hoy, señor Presidente, los legisladores o el Poder Ejecutivo dejaran de mirar con interés nuestra industria salitrera en la zona norte, todos los sacrificios y la sangre derramada por los chilenos en la conquista de esas provincias habrían sido perdidos, puesto que no hay ninguna duda que, desaparecida la actividad en ese lugar, prácticamente se convertiría salvo el caso aislado del mineral de Chuquicamata, en una zona inhabitada por chilenos, ya que es imposible la instalación de otras industrias.

Ahora bien, señor Presidente. Como se ha manifestado a través de todo el debate, la ley 5.350 fue una ley de emergencia dictada con el propósito de salvar de la quiebra a la industria salitrera, que habría desaparecido definitivamente si no hubiera sido objeto de un tratamiento jurídico especial.

En 1933 existía un stock sin vender de dos millones seiscientas cincuenta y nueve mil toneladas de salitre. La industria había contraído deudas ascendentes a doscientos cincuenta y cuatro millones de dólares. A esto hay que agregar, señor Presidente, que existía un hecho mucho más grave que este stock sin vender: la competencia lanzada por la industria sintética en todo el mundo, que dominaba sin contrapeso los mercados.

Sin lugar a dudas, era ésa una situación difícil, que había que afrontar. La

COVENSA, creada por la ley N° 5,350, logró liquidar, en forma paulatina, los stock acumulados a la fecha de su dictación y amortizar las deudas contraídas. Además, sus disposiciones permitieron, después del transcurso de los años, que la industria salitrera saliera avante.

Pero la ley 5.350, señor Presidente, por sus características de emergencia, no contenía aquellas disposiciones que no sólo salvaran a la industria de la quiebra, sino que, además, le permitieran efectuar las inversiones de capital necesarias para desarrollar sus actividades, capacitada para competir en los mercados internacionales y mantener su calidad de industria próspera y floreciente.

Porque, señor Presidente, ¿en qué forma puede una industria mejorar su rendimiento, abaratar sus costos y aumentar su producción? Exclusivamente, mediante una mayor capitalización, y ésta sólo puede provenir de dos fuentes: de los empréstitos externos, o de la capitalización de sus propias utilidades.

Ahora bien, si estas utilidades son tan exiguas que sólo alcanzan para pagar los dividendos a los accionistas, no quedará nada para que la industria pueda capitalizar, mejorar su producción o abaratar sus costos.

Además, es evidente que, si las garantías, como las que, al presente proporciona la ley N° 5.350, no son suficientes ni tienen, digámoslo así, la estabilidad necesaria para dar seguridad a los capitales extranjeros, éstos no se dirigirán a Chile, sino a otros países donde puedan colocarse en forma más cómoda y con menos riesgos.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.—¿Se refiere al salitre natural, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, la ley N° 5.350, mediante sus disposiciones cambiarias, que establecían la fijación del tipo de retorno a base de un decreto, hacía imposible que los capi-

tales extranjeros pudieran interesarse en venir a desarrollar, en mejor forma, nuestra industria.

La industria salitrera nacional, colocada lejos de los centros de consumo y sin los capitales necesarios para rebajar sus costos y aumentar su producción, se encontró en los mercados internacionales frente a la competencia desleal de una industria sintética que se desarrollaba en condiciones absoluta y totalmente diferentes. Así, mientras en Chile la industria salitrera languidecía, los demás países del mundo, comprendiendo la importancia que tenía el nitrógeno, tanto en el aspecto estratégico, como en el aumento de la producción de alimentos, impulsaban al máximo la instalación de plantas de salitre sintético, que contaban con toda clase de beneficios: amortizaciones muy rápidas, ayuda estatal, mercados inmediatos a los centros de producción, ahorro del pago de fletes y costo de la mano de obra por tonelada de nitrógeno sesenta veces inferior al que se necesita en Chile, empleando el sistema Shanks, para producir la misma tonelada. Es decir, mientras la industria del salitre sintético recibía toda clase de ayudas, la industria del nitrato natural debía luchar con toda clase de inconvenientes.

En efecto, la industria salitrera nacional ha tenido que luchar contra una legislación deficiente y con altos costos de producción, a causa del régimen de retornos y de la misma ubicación de sus oficinas, que se encuentran situadas en pleno desierto, a las cuales hay que llevar agua de otros puntos y en las que hay que producir fuerza eléctrica a base de plantas térmicas, con consumo de petróleo importado. Además, frente a la falta de mecanización de la industria salitrera nacional, situación motivada por la descapitalización de las empresas, se encuentra la magnífica situación de nuestros competidores en el mercado internacional, esto es, los productores de salitre sintético. Existe

otra agravante, y es que, si bien Chile, durante muchos años, cuando prácticamente tuvo el monopolio de la producción de nitrógeno en el mundo, era quien fijaba los precios, hoy día los determina la competencia exterior, puesto que nuestro país apenas llega a producir un tres por ciento del consumo mundial.

Ninguno de los sectores políticos y económicos del país puede observar con desinterés este grave problema y debe tratar de encontrar su solución. Ahora bien, ¿cuál es la manera de lograr que nuestro salitre pueda competir en los mercados internacionales y de obtener, por otro lado, que la industria subsista como una rama importante de nuestra producción? El único medio consiste en abaratar los costos y en aumentar la producción. Ambos objetivos sólo pueden ser logrados —en esto creo que están de acuerdo todos mis Honorables colegas— a través de una fuerte capitalización.

En efecto, frente al problema que nos preocupa, debemos tomar en cuenta que la no aprobación del convenio "ad referéndum", el hecho de mantener en vigencia la ley N° 5.350, probablemente significaría la muerte o la paralización violenta de nuestra industria salitrera. Es evidente que, si no se modificaran las disposiciones que actualmente rigen sobre la materia, dicha industria desaparecería dentro de un plazo muy breve, posiblemente en cuatro o cinco años más.

La razón es muy sencilla: las oficinas mecanizadas de la industria, como la de María Elena, por ejemplo, se encontrarán, un día no lejano, ante el problema del agotamiento de sus pampas. Pues bien, el traslado consiguiente de sus instalaciones a un lugar diferente originará, necesariamente, la inversión de nuevos capitales. Estos no vendrán al país si no tienen el incentivo suficiente. A este respecto debemos reconocer una verdad de Perogrullo: Chile no dispone de los capitales necesarios para dar un mayor impul-

so a esta industria; el país no tiene ni siquiera los medios indispensables para mejorar ciertas inversiones hechas en el sector público, como ser en la ENDESA y en la propia ENAP, y tiene que recurrir para ello a fuertes inversiones a través del país. Por lo tanto, es evidente que no podemos reunir los capitales necesarios para modernizar esta industria, bajar los costos y aumentar la producción. Me pregunto entonces, ¿de dónde pueden provenir esos capitales? Exclusivamente del extranjero.

El referéndum crea la amortización más lógica: suprime el régimen de discriminación en los retornos, lo que está más acuerdo con la realidad del valor de nuestra moneda, y termina con una nivelación de costos injusta y absurda que sólo se justificaba en tiempos de la dictación de la ley N° 5.350, por la necesidad de sacar a flote a esta industria en quiebra. Por eso, todos los productores debieron compartir el sacrificio que ello significaba. Es evidente que las medidas a que me he referido permitirán la afluencia de capitales extranjeros a esta industria.

Algunos Honorables colegas han dicho que el hecho de cambiar la amortización de un dólar cincuenta centavos por tonelada por una de tipo equivalente al 12% del precio FAS del salitre, constituía un verdadero galardón para la industria.

He estudiado, en forma acuciosa, el convenio ad referéndum y las informaciones que se nos han proporcionado. Por eso, como me he formado un juicio cabal acerca de esta materia, discrepo de ese planteamiento. Si bien, por un lado, la amortización aumenta a cuatro dólares ochenta centavos, —esto si se considera un precio de venta FAS de cuarenta dólares la tonelada—, se suprime, en cambio, el dólar cincuenta centavos de amortización que existe y se aumenta la participación fiscal de un 25% a un 40%.

Si la industria nacional mantiene la producción actual en las oficinas mecani-

zadas, como María Elena, por ejemplo, sencillamente no quedará en las mismas condiciones, sino en peores que las actuales. La única manera de que esta amortización del 12% pueda beneficiar a esta industria es que ella aumente la producción, ya que, en ese caso, sí, empieza a jugar la amortización sobre un número mucho mayor de toneladas y se producen beneficios para ella.

Pero dentro de ese aumento de producción, hay que pensar que el cuarenta por ciento de esa mayor producción, lo recibirá el Fisco y el porcentaje restante, las compañías.

Tengo aquí un cuadro confeccionado por el Instituto de Ingenieros de Chile, que ha realizado un estudio acucioso acerca de este problema. Entiendo que el señor Diputado informante lo mencionó ya. En este cuadro queda claramente demostrado que, mediante la aplicación del Convenio ad referendum, no disminuyen las entradas fiscales o los retornos. Por el contrario, según los datos que aparecen en el cuadro, aplicando las disposiciones de la ley N° 5.350, con un precio FAS. de treinta y seis dólares 59 centavos, se producirían retornos por valor de 28 millones 675 mil dólares. Ahora bien, aplicando las disposiciones del Convenio ad referendum, con el mismo precio FAS. por tonelada, se obtendrían retornos por 36 millones 37 mil dólares.

La participación fiscal, con ese mismo precio de venta y según lo establecido en la ley N° 5.350, es de US\$ 2.830.000, y según lo dispuesto en el referéndum, será de 3 millones 39 mil dólares.

Es evidente que si las compañías no bajan sus costos, si no aumentan su producción, el Convenio ad referendum no las beneficiará. Por lo tanto, las compañías deberán hacer, necesariamente, las inversiones proyectadas.

Señor Presidente, el Instituto de Ingenieros de Chile dice en su informe, refiriéndose a las modificaciones a la ley N° 5.350:

“La otra categoría de modificaciones introducidas a la ley 5.350 tienen como objetivo preciso, estimular las nuevas inversiones necesarias para reducir los costos, aumentar la producción y desarrollar la industria de los subproductos.

“A juicio del Instituto de Ingenieros este aspecto de la reforma de la ley es el que le da su verdadero significado y alcance, ya que es obvio que todo progreso tecnológico e industrial en actividades de esta magnitud trae consigo beneficios reales y permanentes a la economía y a la estructura social del país. Toda medida y todo esfuerzo encaminado hacia este propósito está ampliamente justificado”.

En una interrupción que me concedió mi Honorable colega señor Carmona cuando informaba el proyecto, dije, al referirme a la amortización sobre la cual se ha hecho tanto caudal que, si se considerara para una planta —como María Elena, por ejemplo— con un capital que alcanzara, sin la devaluación del dólar, a la suma de US\$ 60.000.000, la amortización actual de US\$ 1,5 por tonelada, ésta llegaría a un millón y medio en un año. Esto permitiría a dicha planta —sin tomar en cuenta el valor actual del dólar, sino el que tenía antes— amortizarse en el plazo de cuarenta años.

Digo esto, porque cualquier industria nacional en Chile —no quiero hablar de la situación de las industrias en otros países—, en las que las amortizaciones son mucho mayores. Cualquiera industria nacional puede amortizar hasta el 10% al año, es decir, amortiza su maquinaria en el plazo de diez años; en cambio, a esta industria, se le permite una amortización con la legislación actual que sólo puede terminar en el plazo de cuarenta años.

La amortización del 12% de la venta del salitre, suponiendo que esta venta se mantuviera en US\$ 40 la tonelada, equivale a US\$ 4.800.000 al año, es decir, equivale al 8% de las inversiones actuales. Esto lo digo si consideramos que el precio del salitre se mantenga a US\$ 40 la tonelada,

pero es evidente que, para seguir compitiendo en el mercado internacional, bajando los costos nuestra industria, vamos a tener que entrar a quebrar los precios en esos mercados y, entonces, el precio del salitre no va a ser a US\$ 40 la tonelada, sino mucho más bajo y como la amortización no se fija sobre un capital, sino sobre un precio de venta, esta amortización va a disminuir, es decir, que el peligro que señalaban mis Honorables colegas, que la amortización no fuera sobre un capital fijo y determinado, sino sobre el precio de venta, es una ventaja para el Estado de Chile, porque supongamos que se hubiera dado a la industria salitrera, a la planta Anglo Lautaro, que tiene una inversión de US\$ 60.000.000, a los cuales hay que agregar la inversión de 36.000.000 de dólares, con lo que llegamos a la suma de US\$ 96.000.000, se hubiera dado una amortización igual a la que se da a otras industrias en Chile, con cualquier precio de venta, esta industria habría podido deducir de sus costos US\$ 9,6 por tonelada con esta producción de un millón de toneladas. Por lo tanto, es evidente que al Estado de Chile le conviene prácticamente mucho más el hecho que la amortización sea sobre un porcentaje de las ventas.

Se argumenta que lo que sucederá es que estas industrias van a aumentar su producción en una suma muy apreciable a base de nuevas inversiones, a base, por ejemplo, de la realización y terminación del plan de bateas solares que, según los técnicos, podría permitir una recuperación de salitre del orden de las 500.000 toneladas.

Es decir, la producción aumentará a un millón y medio de toneladas anuales. En este caso, si bien es cierto que la Compañía se beneficiará con una amortización mayor, también es cierto que para poder usufructuar de ella es indispensable que aumente la producción, para lo cual es necesario que realice las inversiones con-

tenidas en el anexo del proyecto del referéndum.

Estas inversiones son indispensables y beneficiosas para las compañías, puesto que la amortización es sobre el precio de venta y no sobre un capital fijo. Es decir, las empresas productoras de salitre tendrán un mayor beneficio a medida que sube la producción y bajan los costos, que es lo que en el fondo interesa fundamentalmente al país y a los legisladores, porque también el Estado tendrá beneficios mayores.

Señor Presidente, esta inquietud por los problemas de la industria del salitre de que hablaba al comienzo de mis observaciones y que se manifiesta en todos los sectores del país, también ha llegado en forma aguda a los trabajadores del salitre. Por mucho que en esta Honorable Cámara se niegue la inquietud que sienten ellos por esta industria que les proporciona trabajo y sustento, es evidente que ella existe, porque la hemos conocido a través de las numerosas comunicaciones que nos han enviado y a través de las declaraciones de los delegados de los sindicatos de empleados y de obreros de la industria, en las Comisiones de Hacienda y de Economías unidas.

Señor Presidente, he concedido una interrupción a mi Honorable colega señor Valdés Larraín.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Valdés Larraín.

El señor VALDES LARRAIN.—Señor Presidente, en la sesión de esta mañana, el Honorable Diputado señor Galleguillos, don Víctor, abarcó tan diversas materias como las del latifundio, la venta de productos a países socialistas, la paz de Belgrado y por último el problema salitrero.

Al respecto, señor Presidente, dijo que no era efectivo que los obreros del norte estuvieran en una línea en favor del convenio ad referéndum e incluso declaró

que las personas que habían venido a declarar a las Comisiones Unidas de Hacienda y Economía, en favor de la aprobación del convenio, habían sido —usando un vocablo de la terminología rusa— verdaderos “krumiros”.

Señor Presidente, no puedo aceptar que se trate en esta forma a los dirigentes de los obreros y empleados que obedeciendo a un criterio realmente patriótico han venido a la Comisión a expresar, con altura de miras, sus puntos de vista.

Además, algunos Honorables Diputados, entre los cuales también debe encontrarse el señor Galleguillos, hemos recibido comunicaciones. Una, de los empleados de la Oficina de Pedro de Valdivia y, otra, de la de María Elena.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.—¿Esos empleados y obreros tienen sindicatos?

El señor VALDES LARRAIN.—Esta comunicación, que no es una nota anónima, que no es una copia “a roneo”, sino que está firmada nada menos que por seiscientos setenta y ocho empleados de María Elena y cuatrocientos seis empleados de Pedro de Valdivia, todos perfectamente individualizados, representa en el caso de la Oficina de María Elena el setenta y cinco por ciento de los empleados. Esta nota viene a demostrar la enorme mayoría de opinión que existe en favor de la aprobación del convenio.

Con muy buen criterio, los empleados firmantes declaran que han analizado el convenio ad referendum y han llegado a la conclusión que él “constituye la única solución de carácter inmediato y práctico de la grave crisis por que atraviesa el salitre, derivada de sus altos costos y de la siempre creciente competencia de los abonos sintéticos.

Hemos examinado también los argumentos esgrimidos por algunos opositores al Convenio, (los empleados conocían ya la opinión del señor Galleguillos) comprobando que ellos principalmente se basan en principios de carácter teórico, cuya de-

fensa puede ser muy respetable pero que, en este caso particular, significa postergar la única solución realista y concreta que hasta ahora se ha propuesto para un problema de la máxima urgencia, como es el del salitre”.

Y los empleados de la importante oficina “Pedro de Valdivia”, en otra comunicación, declaran ser partidarios del convenio ad referendum, y, textualmente, dicen: “Las razones sustentadas por algunos sectores contrarios al Referéndum podrán ser muy respetables, pero ellas se apartan de la realidad, limitándose a lucubraciones de carácter jurídico, de gran interés teórico, pero que en este caso sólo servirán para hacer inoperante la única solución realista y concreta del problema salitrero”.

Pero resulta, señor Presidente, que estas críticas a los empleados y obreros del salitre, las mismas que aquí ha hecho el Honorable señor Galleguillos, —don Víctor, se entiende—, fueron hechas también en la Cámara Alta por el Honorable Senador Socialista Popular, señor Raúl Ampuero, quien tuvo la osadía de ridiculizar en un discurso las opiniones manifestadas por los empleados y obreros de los sindicatos del norte. Ante esta situación, el Honorable Senador señor Ampuero recibió una respuesta, que es conveniente que la conozca la Honorable Cámara.

Voy a dar lectura a dicha respuesta, a fin de que quede constancia de ella en la versión, y para que se vea cómo ciertos políticos van al norte y no dicen la verdad, a pesar de que los obreros saben perfectamente bien cuáles son las leyes que en realidad benefician a las industrias del país, y, por consiguiente, a ellos mismos.

La comunicación, dirigida al Presidente del Honorable Senado, don Fernando Alessandri Rodríguez, dice así:

“Antofagasta, María Elena, 28 de noviembre de 1955.

“Señor Fernando Alessandri, Presidente del Senado.—Santiago.

“Honorable señor Presidente: En sesión de 23 de noviembre en curso, el Senador señor Ampuero se ha expresado en los términos más despectivos para todas aquellas entidades del Norte Grande que, por libre y honrada convicción, han expresado respetuosamente a los Poderes Públicos su adhesión al Referéndum Salitrero que constituye, en cocepto de las poblaciones del Norte, la única solución viable al problema del salitre. Ha agregado que los dirigentes gremiales que se han opuesto a su planteamiento de oposición a la solución del problema salitrero lo hacen “sobornados”; y, ya entrando en el terreno de la injuria personal y directa, expresa que los empleados de María Elena que hicimos llegar una respetuosa presentación firmada de nuestro puño y letra al Congreso Nacional, expresando nuestra opinión frente al problema del salitre, habríamos obrado como consecuencia de presiones abusivas y arbitrarias.

“Tampoco nos vamos a referir al desprecio que el señor Senador expresa contra los mismos dirigentes sindicales que, según expresiones del mismo, fueron muy honrados y combativos cuando, siguiendo sus estimulantes discursos, mantuvieron huelgas y movimientos ilegales. No queremos tampoco meditar en la situación en que el señor Senador deja a los Centros de Progreso, Cámaras de Comercio, organizaciones gremiales, asociaciones técnicas y profesionales que han pedido solución al problema salitrero. Todo esto lo dejamos a la apreciación de la opinión pública del Norte Grande que ha tenido la “insolencia” de no seguir al señor Senador en la campaña personal en que está empeñado.

“Nosotros que representamos a aquellos seiscientos setenta y ocho ciudadanos, cuyos nombres y apellidos, cédula de identidad y firma auténtica están en la Secretaría del Senado y de la Cámara de Diputados y que somos más del 75 por ciento de los empleados de “María Elena” (el to-

tal de empleados es de novecientos), sólo nos cabe expresar al señor Senador que está profundamente mal informado” —lo mismo el Honorable señor Galleguillos, agregó yo—. “Rechazamos con indignación la ofensiva imputación de que no ya unos pocos, sino que la mayor parte de los empleados de “María Elena”, sean susceptibles de presiones indebidas o de soborno.

“Los empleados que suscribimos la comunicación que tanto ha indignado al señor Ampuero” —igualmente al señor Galleguillos— “hace mucho tiempo que, al igual que todos los trabajadores de Chile, obramos sin tutela ni presiones. Somos ciudadanos plenamente conscientes de nuestros derechos y, en múltiples ocasiones, hemos dado ejemplo de independencia a las organizaciones gremiales del país. Frente al problema salitrero pensamos...

El señor GALLEGUILLOS CLETT.—¿Quién costó los pasajes y la estada aquí en Santiago de los que vinieron a declarar al seno de las Comisiones Unidas?

El señor VALDES LARRAIN.—Lo hemos escuchado durante cuarenta minutos en la Sala sin interrumpirlo. ¿Cuál es la pregunta que desea hacer?

El señor GALLEGUILLOS CLETT.—Quería preguntar: ¿quién costó los pasajes y la estada aquí en Santiago de los que vinieron a declarar al seno de las Comisiones Unidas?

El señor VALDES LARRAIN.—Me extraña que Su Señoría me haga a mí esa pregunta, por cuanto de pasajes sabe mucho más Su Señoría, ya que el Partido Comunista costea no sólo los viajes en el interior del país, sino los paseos al exterior.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—“Frente al problema salitrero —continúan diciendo los empleados— pensamos que era nuestro deber estudiar atentamente las soluciones propuestas y es así como, des-

pués de llegar al convencimiento sincero de que el Referéndum representa la única solución realista para el salitre, espontáneamente decidimos hacer llegar nuestro pensamiento al Congreso Nacional, con la certeza de que esta opinión podría resultar de interés para los legisladores, atendiendo a que...”.

El señor DURAN (Presidente).—Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 16 horas.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.